

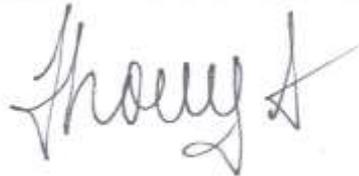
CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Juzgado Promiscuo de Familia de Salamina, Caldas, 21 de febrero de 2022. A despacho de la señora juez informándole que:

- El 14 de julio de 2021, la señora Nora Ximena Cano Copete, allegó escrito al despacho solicitando que le fuera designado un apoderado en amparo de pobreza para que iniciara y llevara hasta su culminación Proceso de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católica y la consecuente Liquidación y Disolución de la Sociedad Conyugal, que pretendía adelantar en contra del señor Fernando Carmona Molina.

Dicha solicitud fue recibida y radicada por el despacho en la misma fecha, asignándole el radicado Número 2021-00075.

- Posteriormente, el día 16 de julio de 2021, la señora Nora Ximena Cano y el señor Fernando Carmona Molina presentaron, a nombre propio y en mutuo acuerdo, una nueva solicitud de amparo de pobreza para tramitar el mismo proceso, el cual quedó radicado con el número 2021-00077.

A este proceso se le dio el trámite que exige la Ley, fue admitido mediante auto interlocutorio No. 309 del 4 de agosto de 2021, se les concedió el amparo a los solicitantes, se designó a la doctora Mini Johana Suarez Salazar como abogada de oficio para que los representara, quien aceptó el nombramiento, y se ordenó el archivo de las diligencias una vez las partes fueran notificadas. A despacho para proveer.



JHONNY ALEXANDER MONTES GÓMEZ
Asistente Social

Auto interlocutorio No. 092
Radicado 2021-00075



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SALAMINA, CALDAS

Salamina, Caldas, Veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se advierte por parte del despacho que el objeto del presente trámite se encuentra superado, lo cual sugiere una sustracción de materia, pues las pretensiones que tenía la solicitante en el primer proceso, esto es en el 2021-00075, fueron resueltas en el proceso radicado 2021-00077, extinguiéndose la causa que originó la solicitud.

En tal sentido, se ordena el archivo de las presentes diligencias, notificando por secretaría a los interesados, y explicándole el alcance de las solicitudes y en especial, de la presente providencia.

El Juzgado Promiscuo de Familia de Salamina, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO este trámite incidental de AMPARO DE POBREZA, por sustracción de materia.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta decisión a los interesados, explicándoles el alcance de las decisiones tomadas en el presente trámite y en el trámite radicado número 2021-077, por el medio más expedito.

TERCERO: ORDENAR el archivo de las diligencias, una vez notificada y ejecutoriada esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANIELA RÍOS MARTÍNEZ
JUEZ

<p><u>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA</u></p> <p>ESTADO No. EN LA PRESENTE FECHA SE NOTIFICÓ EL AUTO ANTERIOR.</p> <p>Salamina, Caldas, 22 DE FEBRERO DE 2022.</p> <p>_____</p> <p>SECRETARIO</p>
--